

310.53
EXP No. 0680 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **0749**

(09 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo No. 004 de abril 27 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, la Resolución No.0720 de abril 29 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 2174 de diciembre 04 de 2017 **“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE CONTROL CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA EL PROYECTO “PARQUE SOLAR EL GUAYACAN Y SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL”** expedida por CARSUCRE, se RESOLVIÓ, en síntesis:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUTORIZAR a CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES Sucursal Colombia NIT. 901.007.935-1, a través del representante legal, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de las especies forestales ubicadas en la Finca El Peronillo, en la vía que conduce del municipio de Corozal al municipio de San Juan de Betulia, (...)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de Diecisiete (17) árboles, ni realizar tala sobre algún espécimen que no esté incluido en el anterior inventario, únicamente podrá hacer uso de las especies autorizadas y Se sugiere conceder como tiempo para realizar el corte, sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación de la Resolución. CARSUCRE, no se hace responsable de los daños que pueda ocasionar por la actividad del aprovechamiento.

PARAGRAFO: Los Productos procedentes del aprovechamiento forestal no podrán ser comercializados solo pueden ser donados a las comunidades vecinas y utilizados para uso doméstico.

(...)

Que, mediante memorial N° 5291 de 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de la sociedad EL GUAYACAN SOLAR SAS, se solicita a la Corporación una prórroga o extensión del tiempo concedido en la resolución por la

Carrera 25 Ave. Ocala 25 --101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

Sinzelejo – Sucre

310.53
EXP No. 0680 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0749

(09 MAY 2022)
**"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

cual se autorizó el permiso, como quiera que, a la fecha del memorial en comento, no habían iniciado el proyecto para el cual fue solicitada la autorización, con ocasión a la pandemia.

Que, mediante Resolución No. 0848 de 30 de septiembre de 2021, esta Corporación resuelve acceder a la prórroga deprecada, hasta el periodo en que fue solicitada la misma, esto es, el mes de marzo de 2022, y se hace la acotación de que dicho plazo es IMPRORROGABLE. El contenido del acto administrativo fue notificado en debida forma en fecha octubre 08 de 2021, como se evidencia a fl. 118 del expediente.

Que, a través de oficio de Radicado Interno No. 6828 del 19 de noviembre de 2021, la sociedad solicitante a través de su Representante Legal, solicitan la suspensión temporal de las Resoluciones No. 0848 de 30 de septiembre de 2021, por medio de las cuales se prorrogó permiso de aprovechamiento forestal.

Que mediante Auto N° 0979 de diciembre 17 de 2021 se ordenó remitir el expediente No. 680 de 27 de septiembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizara lo enunciado a continuación:

- *Que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita y corroboren lo manifestado por la sociedad CEIBA SOLAR S.A.S. respecto a la afirmación de no haber iniciado la poda autorizada a través de la Resolución No. 2174 del 04 de diciembre de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 0848 del 30 de septiembre de 2021, realizando una descripción ambiental, tomando registro fotográfico indicando la fecha de la toma, georeferenciando e identificando los ejemplares, teniendo en cuenta el inventario forestal.*
- *Que se emita concepto sobre la viabilidad de la suspensión de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 2174 del 04 de diciembre de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 0848 del 30 de septiembre de 2021, ello teniendo en cuenta el carácter de improrrogable que se le imprimió a la extensión del permiso hasta marzo de 2020.*

Que mediante informe de visita N° 0017 de febrero 18 de 2022 y concepto técnico N° 0053 de marzo 10 de 2022 realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó sobre la viabilidad de la suspensión del permiso de aprovechamiento forestal.

310.53
EXP No. 0680 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0749

(09 MAY 2022)
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Que, obra a folio ciento cincuenta (150) del expediente, recibo de caja No. 241 de marzo 29 de 2022, por concepto de costos de seguimiento, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que mediante Resolución N° 0610 de 04 de abril de 2022 se resolvió **ACCEDER** a la solicitud de suspensión por el término de seis (06) meses. El contenido del acto administrativo fue notificado en debida forma en fecha abril 04 de 2021, como se evidencia a fl. 159 del expediente.

Que la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, mediante oficio de fecha 18 de abril de 2022, y radicado en esta Corporación con N° 2669, solicitó corregir la Resolución N° 0610 de marzo 16 de 2022 y mediante oficio de fecha 20 de abril de 2022, y radicado en esta Corporación con N° 2829, solicitó el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 2174 de diciembre 04 de 2017 de 2019, prorrogada en Resolución No. 0848 de 30 de septiembre de 2021, la cual se suspendió a su vez mediante Resolución N° 0610 de 04 de abril de 2022, por haber superado la sociedad los inconvenientes administrativos que originaron la suspensión del plazo de ejecución de las actividades autorizadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 **Vigencia de permisos de aprovechamiento**. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

CONSIDERACIONES FINALES

Que CARSUCRE encuentra viable **ACCEDER** a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 2174 de diciembre 04 de 2017 de 2019, prorrogada en Resolución No. 0848 de 30 de septiembre de 2021 y suspendida a su vez mediante Resolución N° 0610 de 04 de abril de 2022. En consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de diecisiete (17) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantadas

310.53

EXP No. 0680 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0749

(09 MAY 2022)

**“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

dentro de la finca “El Peronillo” en el Municipio de Corozal, departamento de Sucre, será de ciento doce (112) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y en ese sentido, se emite el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 0610 de 04 de abril de 2022. En consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de diecisiete (17) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantadas dentro de la finca “El Peronillo” ubicada en el Barrio Navidad del Municipio de Corozal, departamento de Sucre, será de ciento doce (112) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en firme los demás artículos establecidos en la Resolución No. 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada por la Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021 y suspendida por la Resolución N° 0551 de 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 51B N°

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No. 0680 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0749

(09 MAY 2022)

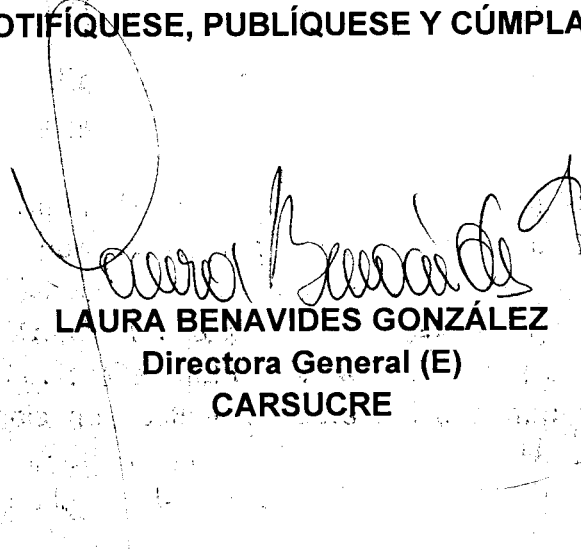
"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

80-58, oficina 1302. Edificio Smart Office Center, al correo electrónico:
cindy.jaramillo@univergysolar.com

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contrátista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			